SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º., del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 18 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	$	325.000
TOTAL	**$**	**325.000**

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0943
Radicación No. 2018-00387-00
Santiago de Cali, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo que promueve el señor **LUIS FERNANDO PEÑA MILLAN**, contra la señora **ELIZABETH SOTO RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

26 MAY 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

hgao